

## INGRESOS PREASIGNADOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo No. 298, establece preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud y educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación. En este contexto, el inciso tercero del artículo No. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone incorporar como Anexo en la Proforma del Presupuesto General del Estado, entre otros, las estimaciones de preasignaciones.

### PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2020 PREASIGNADOS Cifras en USD

CONCEPTO	MONTO USD	% PREASIGNACIÓN
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS Y PETROLEROS DEL PGE (1)</b>	<b>17.520.154.088</b>	
<b>TOTAL PREASIGNACIONES</b>	<b>5.872.211.563</b>	<b>33,52%</b>
<b>A LOS GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>3.632.418.923</b>	<b>20,73%</b>
- 21% de los ingresos permanentes y 10% de los ingresos no permanentes (Ley del COOTAD)	3.044.107.980	17,37%
- 96% del impuesto de USD 2 por barril de petróleo producido en la Región Amazónica a favor de los GADs de dicha Región (Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica)	382.709.559	2,18%
- 5% facturación por la venta de energía eléctrica (Ley No. 47)	6.316.072	0,04%
- Descentralización Tránsito y Transporte Terrestre para GADs Municipales que asuman la competencia	121.191.657	0,69%
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el ejercicio de la competencia de Riego y Drenaje	69.962.276	0,40%
- A GADS Metropolitanos y Municipales para el ejercicio de la competencia para preservar el patrimonio arquitectónico y cultural	8.131.379	0,05%
<b>A LAS UNIVERSIDADES</b>	<b>955.351.277</b>	<b>5,45%</b>
11% del Impuesto a la Renta (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)	451.446.692	2,58%
10% del Impuesto al Valor Agregado (Ley FOPEDEUPO)	479.909.129	2,74%
0,5% del IVA Universidad Agraria (Ley 158)	23.995.456	0,14%
<b>EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y BACHILLERATO Y EDUCACIÓN Y SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b>	<b>1.110.663.438</b>	<b>6,34%</b>
0.5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria décima octava) - Educación	557.063.698	3,18%
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Vigésimo Segunda) - Salud	553.599.740	3,16%
<b>SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN AMAZÓNICA - FONDO COMÚN</b>	<b>15.946.232</b>	<b>0,09%</b>
4% del impuesto de USD 2 por barril de petróleo producido en la Región Amazónica a favor de la SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION AMAZÓNICA	15.946.232	0,09%
<b>OTRAS PREASIGNACIONES</b>	<b>157.831.694</b>	<b>0,90%</b>
Impuesto a las Operaciones de Crédito (atención integral de cáncer)	113.872.902	0,65%
Regalías Mineras (Inversión Proyectos Productivos y desarrollo local, Art. 93 Ley de Minería)	35.908.510	0,20%
Utilidades de Concesionarios Mineros (Inversión Social y Desarrollo Territorial, Art. 67 Ley de Minería)	8.050.282	0,05%

**Nota:** (1) No incluye ingresos generados por las Entidades, así como el registro de la amortización de los anticipos.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Como se puede observar en el cuadro precedente, sobre la base de la política tributaria, arancelaria y petrolera, así como de los planes de gestión de las administraciones tributarias y las previsiones de indicadores macroeconómicos previstos, se estima que para el año 2020, los ingresos tributarios y petroleros del PGE ascienden a un monto de USD 17.520,15 millones. De acuerdo a la legislación vigente, las preasignaciones alcanzan un valor de USD 5.875,68 millones, de los cuales a los GAD's les corresponde USD 3.632,42 millones, a las Universidades y Escuelas Politécnicas USD 955,35 millones, a la Educación Básica y Bachillerato USD 557,06 millones, al Sector Salud USD 553,60 millones a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – Fondo Común USD 15,95 millones y por concepto de otras preasignaciones USD 157,83 millones. Estos recursos representan el 33,54% del total de ingresos del PGE.

### **PREASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS – GADs**

De conformidad a lo establecido en el artículo No. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados (GAD's) participan del 21% de ingresos permanentes y del 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los Consejos Provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los Municipios y Distritos Metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las Juntas Parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme al tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del GAD.

Los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado, considerados para el cálculo de la referida participación en función de la legislación vigente, ascienden a USD 15.755,01 millones, de los cuales los permanentes suman USD 13.350,97 millones y los no permanentes USD 2.404,05 millones, como se aprecia en el siguiente cuadro:

## INGRESOS TOTALES PARA EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GADs

Cifras en USD

CONCEPTO	PROFORMA	PARTICIPACIÓN GADs
<b>INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES (1)</b>	<b>15.755.014.751</b>	<b>3.044.107.980</b>
<b>1. INGRESOS PERMANENTES</b>	<b>13.350.968.225</b>	<b>2.803.703.327</b>
Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	3.588.332.070	
A los vehículos motorizados de transporte terrestre	218.479.889,00	
A los activos en el exterior	25.495.505,00	
Sobre el Consumo del Bienes y Servicios ICE	865.906.013,00	
Al Valor Agregado Neto	5.255.004.963,00	
Arancelarios a las Importaciones	1.531.000.000,00	
Salida de Divisas	996.399.516,00	
A la Renta Petrolera	64.282.076,00	
De Exportaciones de Derivados del Petróleo	494.088.216,00	
Impuesto adicional a la tarifa de transporte Ley 40	4.340.270,00	
Impuesto redimible botellas plásticas no retornables	37.184.115,00	
1% A la compra de vehículos usados	23.636.828,00	
Régimen Impositivo Simplificado	23.021.221,00	
Otros impuestos	105.177.517,00	
Renta de Inversiones y Multas	118.620.026,00	
<b>2. INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>2.404.046.526</b>	<b>240.404.653</b>
Margen de Soberanía de Exportaciones Directas	472.353.715	
De Exportaciones Directas de Petróleo	1.209.062.541	
De Regalías de Petróleo	599.500.802	
Saldo del ingreso disponible	81.046.134	
Venta Anticipada de Petróleo (amortización) *2	42.083.334	

**Nota:** (1) No incluye los montos correspondientes a preasignaciones, IVA pagado por Entidades del Gobierno Central y devoluciones, conforme la legislación vigente.

(2) Corresponde al registro de los ingresos por exportaciones de crudo y derivados facturados por EP PETROECUADOR con cargo a la amortización de los contratos comerciales de compra y venta de hidrocarburos con pago anticipado.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

De acuerdo al artículo No. 192 del COOTAD, por la participación de los ingresos permanentes y no permanentes del PGE para el ejercicio fiscal 2020, a los GAD's les corresponde un total de USD \$3.044,11 millones, cuya estructura de distribución es la siguiente: USD 821,91 millones a los provinciales, USD 2.039,55 millones a los municipales y USD 182,66 millones a las parroquiales rurales, como se muestra a continuación:

## DISTRIBUCIÓN A LOS GADs PREASIGNACIONES LEY COOTAD AÑO 2020

### Cifras US dólares

DISTRIBUCIÓN A LOS GADs PREASIGNACIONES LEY COOTAD AÑO 2020				
CONCEPTO				MONTO USD
TOTAL INGRESOS PERMANENTES DEL PGE (1)				13.350.968.225
21% para los GADs				2.803.703.327
TOTAL INGRESOS NO PERMANENTES DEL PGE (1)				2.404.046.526
10% para los GADs				240.404.653
<b>TOTAL PREASIGNACIÓN GADs</b>				<b>3.044.107.980</b>
DISTRIBUCIÓN (2)				
BENEFICIARIOS	TOTAL	GADs Provinciales y al Régimen Especial Galápagos	GADs Distritales y Municipales	GADs Parroquiales Rurales
<b>PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>27%</b>	<b>67%</b>	<b>6%</b>
21 % INGRESOS PERMANENTES	2.803.703.327	756.999.898,36	1.878.481.229	168.222.200
10 % INGRESOS NO PERMANENTES	240.404.653	64.909.256,20	161.071.117	14.424.279
<b>TOTAL PREASIGNACIÓN GADs</b>	<b>3.044.107.980</b>	<b>821.909.155</b>	<b>2.039.552.346</b>	<b>182.646.479</b>

**Notas:** (1) Se calcula de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

(2) Se distribuye en base al Artículo No. 192 del COOTAD

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## LEY 47 PREASIGNACIONES 5% FACTURACIÓN VENTA DE ENERGÍA

La Ley No. 47 dispone que en el Presupuesto General del Estado se establecerán a favor de las provincias del Cañar, Azuay, Morona Santiago y Tungurahua, asignaciones equivalentes al 5% de la facturación por la venta de energía que realicen las Centrales Hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán. Para el año 2020, por este concepto se considera un monto de USD 6,32 millones, similar al transferido en el año 2008, conforme a lo estipulado en la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Constitución; ya que, de acuerdo a las proyecciones de la facturación de la venta de energía, ésta será inferior a la del citado año.

Según la Vigésima Octava Disposición Transitoria de la Constitución de la República, la ley que regule la participación de los gobiernos autónomos descentralizados en las rentas por la explotación o industrialización de los recursos no renovables, no podrá disminuir las rentas establecidas por la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, así como las establecidas en la ley de asignaciones del cinco por ciento de las rentas generadas por la venta de energía que realicen las Centrales Hidroeléctricas (Ley 047).

## LEY 47 PREASIGNACIONES

### Cifras en USD

BENEFICIARIOS	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
<b>GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LAS PROVINCIAS DE:</b>	<b>5.544.560</b>	<b>5.544.560</b>
AZUAY	1.935.570	1.935.570
CAÑAR	903.266	903.266
MORONA SANTIAGO	1.548.456	1.548.456
TUNGURAHUA	1.157.268	1.157.268
<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA</b>	<b>771.512</b>	<b>771.512</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.316.072</b>	<b>6.316.072</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN PETROLERA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 250, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, este territorio constituirá una circunscripción territorial especial.

La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica (R.O.S No.245 de 21/05/2018), con el fin de impulsar el desarrollo integral de la Amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, crea el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico y el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, se financiará con el equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. Esta asignación se incrementará de forma progresiva, a partir del 2020 será del cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; en ningún caso la asignación será inferior a USD 2 dólares por cada barril de petróleo. Para el año 2020, por este concepto se considera un monto de USD 398,66 millones.

Por otra parte, el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica<sup>1</sup>, tiene como fuente de financiamiento el cuatro por ciento (4%) del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que para el año 2020 asciende a USD 15,94 millones.

IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN PETROLERA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA		
CONCEPTO		TOTAL PRODUCCIÓN CRUDO REGIÓN AMAZÓNICA (BLS)
1.- PETROAMAZONAS EP:		119.138.328
2.- PETROAMAZONAS EP - CONTRATO SERVICIOS ESPECIFICOS INTEGRADOS		38.808.513
3.- MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES		36.329.860
<b>TOTAL PRODUCCIÓN REGIÓN AMAZÓNICA</b>		<b>194.276.701</b>
IMPUESTO A LA PRODUCCIÓN (USD / BLS)		2,052
<b>INGRESOS TOTALES FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO</b>		<b>398.655.790</b>
DISTRIBUCIÓN	PARTICIPACIÓN %	MONTO USD
PROVINCIALES AMAZONICOS	28%	111.623.621
MUNICIPALES AMAZONICOS	58%	231.220.358
PARROQUIALES RURALES AMAZONICOS	10%	39.865.579
<b>TOTAL GAD REGIÓN AMAZÓNICA (1)</b>		<b>382.709.559</b>
<b>FONDO COMÚN - SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA</b>	<b>4%</b>	<b>15.946.232</b>
<b>TOTAL</b>		<b>398.655.790</b>

Nota (1): Los recursos por este impuesto transfieren directamente el Banco Central a los beneficiarios

<sup>1</sup> Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica Arts. 60 y 64

Art. 61 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

## DESCENTRALIZACIÓN COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo No. 264 establece dentro de las competencias de los Gobiernos Municipales, entre otras, la señalada en el numeral 6: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 154, literal d), dispone: “Resolución de transferencia de competencias y recursos: El Consejo Nacional de Competencias expedirá una resolución motivada mediante la cual se transfiere las competencias y recursos a cada gobierno autónomo descentralizado. La resolución contendrá el detalle de las competencias, talentos humanos, y recursos financieros, materiales y tecnológicos transferidos. Entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.”

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos Nos. 264 y 154 de la Constitución de la República y el COOTAD, respectivamente, el Consejo Nacional de Competencias con Resolución No. 6, publicada en ROS No. 712 de 29/05/2012, resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

La asignación para los GAD’s que asuman la citada competencia, se estima en USD 121.19 millones para el ejercicio fiscal 2020, en el año 2019 por este concepto se registra un valor de USD 131,49 millones.

### COMPETENCIA DE TRÁNSITO Cifras en USD

CONCEPTO	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
TASA DE MATRICULACIÓN Y SUS MULTAS	131.485.531	121.191.657
<b>TOTAL</b>	<b>131.485.531</b>	<b>121.191.657</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas - Subsecretaría de Relaciones Fiscales

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

### DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE A LOS CONSEJOS PROVINCIALES

La Constitución de la República en su Art. 263 establece las competencias de los gobiernos provinciales, entre otras, el numeral 5 estipula: “Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego”.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 8 (R.O. No. 509 de 09/08/2011), dispone transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país.

Para gastos relacionados con la rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas de riego, así como para proyectos de inversión en infraestructura de riego, por la descentralización de esta competencia se han asignado USD 69.96 millones, con relación al año 2019, por esta competencia se registra una asignación de USD 69,85 millones como se detalla en el siguiente cuadro:

### COMPETENCIA RIEGO Y DRENAJE Cifras en USD

CONCEPTO	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
GASTOS CORRIENTES	11.636.008	11.655.329
COMPENSACIÓN PARA INVERSIONES	58.209.212	58.306.948
<b>TOTAL</b>	<b>69.845.220</b>	<b>69.962.276</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Subsecretaría de Relaciones Fiscales

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

### DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIA PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 (R.O. 514; 03/06/2015) dispone transferir la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Para el ejercicio fiscal 2020 se estima una asignación de USD 8,13 millones a los GAD's que asuman la citada competencia.

### PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO Cifras en USD

CONCEPTO	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
PATRIMONIO	8.131.379	8.131.379
<b>TOTAL</b>	<b>8.131.379</b>	<b>8.131.379</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas- Subsecretaría de Relaciones Fiscales

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

### PREASIGNACIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria establece que las universidades y escuelas politécnicas participarán de la recaudación del impuesto a la renta, de conformidad a la siguiente distribución: 10% para las públicas y 1% para las particulares.

El Art. 39 de la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. No. 321 de 18/11/1999) establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán participación en el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuya tarifa será del diez por ciento (10%). Sobre esta base y en concordancia con la Ley de Creación del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico, una de las fuentes que financia el FOPEDEUPO es el IVA, considerando la recaudación con la tarifa del 10%.

La Ley 158 de 16 de julio de 1992 establece que a partir del año 1993 la Universidad Agraria del Ecuador se financiará, entre otros ingresos, con el 0.5% del total de las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado.

En aplicación de las disposiciones referidas, a las universidades les corresponde un total de USD 955,35 millones de los ingresos del Presupuesto General del Estado para el año 2020, según el siguiente detalle:

### PREASIGNACIONES A UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

CONCEPTO	MONTO USD
<b>TOTAL</b>	<b>955.351.277</b>
IMPUESTO A LA RENTA - LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA (1)	4.039.778.762
<b>11% Preasignaciones a Universidades y Escuelas Politécnicas</b>	<b>451.446.692</b>
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Leyes FOPEDUEPO y No. 158) (1)	6.274.600.845
<b>Preasignaciones FOPEDEUPO</b>	<b>479.909.129</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Universidad Agraria)</b>	<b>23.995.456</b>

NOTA (1): Se calcula de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

### PREASIGNACIONES PARA EL SECTOR SALUD Y LA EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y BACHILLERATO

De conformidad con las Disposiciones Transitorias Décima Octava y Vigésima Segunda de la Constitución de la República, el Estado debe asignar de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial básica y el bachillerato, con incrementos anuales de al menos el 0,5% del Producto Interno Bruto hasta alcanzar un mínimo del 6% del PIB y un incremento similar para el sistema nacional de salud, hasta alcanzar al menos el 4%.

La estimación del PIB para el año 2020 alcanza un monto de USD 110.434.442 millones. El presupuesto del sector Educación se ha incrementado respecto al presupuesto del año precedente en USD 557.064 millones; en lo que respecta al Sistema Nacional de Salud, se registran preasignaciones este sector de USD 553.600 millones, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO USD
PRODUCTO INTERNO BRUTO 2020 (1)	110.434.442
<b>INCREMENTO ASIGNACIONES A EDUCACION INICIAL BASICA Y BACHILLERATO</b>	<b>557.064</b>
	0,50%
<b>SISTEMA NACIONAL DE SALUD</b>	<b>553.600</b>
Porcentaje sobre el PIB	0,50%

Nota (1): Se considera estimación del PIB 2020 de USD 110.434 millones

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto -DNI



## OTRAS PREASIGNACIONES

El Código Orgánico Monetario y Financiero (R.O.S No. 332 de 12/09/2014, última modificación 21/08/2018) determina una contribución del 0,5% sobre el monto de las operaciones de crédito, recursos que serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer. Por este concepto se registra un valor de USD 113,87 millones, en el año 2019 el monto codificado asciende USD 108,96 millones.

### ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER Cifras en millones USD

CONCEPTO	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
IMPUESTO A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO	108.372.959	113.872.902
<b>TOTAL</b>	<b>108.372.959</b>	<b>113.872.902</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Los artículos Nos. 92 y 93 de la Ley de Minería (R.O.S No. 517 de 29/01/2009, última modificación 21/08/2018), establecen el pago de regalías al Estado por la explotación de minerales, por parte de los concesionarios, a fin de invertirlo en proyectos productivos y de desarrollo local. En el vigente ejercicio fiscal se proyecta un monto de USD 35,91 millones por este concepto.

### INVERSIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DESARROLLO LOCAL Cifras en millones USD

CONCEPTO	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
REGALIAS MINERAS	25264142	35.908.510
<b>TOTAL</b>	<b>25.264.142</b>	<b>35.908.510</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

En el artículo No. 67 de la misma ley se determina que el pago por utilidades generadas por los concesionarios mineros, en la parte correspondiente al Estado, serán destinadas a proyectos de inversión social y desarrollo territorial. Al respecto, se estima un rendimiento de USD 8,05 millones, en el año 20019 se registra una asignación de USD 5,7 millones.

### INVERSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Cifras en millones USD

CONCEPTO	CODIFICADO 30-SEPT. 2019	PROFORMA 2020
UTILIDADES DE CONCESIONARIOS MINEROS	5.663.935	8.050.282
<b>TOTAL</b>	<b>5.663.935</b>	<b>8.050.282</b>

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI